

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública extinción por incumplimiento de las condiciones y características esenciales de la concesión 09/0038 del nº Expediente X-215/2021-CYG

p. 1523

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Benamejí (Córdoba). Expte. VP/1676/2021

p. 1523

Información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expte. VP/1694/2021

p. 1524

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, sito en Paraje "Cabriñana" del término municipal de Castro del Río (Córdoba). Expte. AT 47/2021

p. 1524

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación inicial del "Plan Más Provincia"

p. 1525

Aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto 2022 de la Diputación de Córdoba

p. 1539

Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial Estudio de Detalle Parcela 3 del PERI Duque de Ahumada

p. 1539

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución por la que se delega en doña María de los Ángeles Luque Millán, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 1539

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 142/22 de la Junta de Gobierno Local, de 21 de febrero de 2022, por el que se publica la Modificación de Representantes del Grupo Municipal IULV-CA en distintos Organismos Municipales y en el Consorcio Orquesta de Córdoba

p. 1539

Ayuntamiento de Luque

Resolución por la que se aprueba la modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la creación de una Bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de Peón Mantenimiento y Limpieza en esta Corporación

p. 1540

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se aprueba las Bases de la Convocatoria de las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para cubrir dos plazas de Peón de Servicios Múltiples, como funcionario interino, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021

p. 1549

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1561

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 1/2022, financiado con bajas en aplicaciones de gastos

p. 1561

Ayuntamiento de Torrecampo

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021

p. 1561

Ayuntamiento de Valsequillo

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

p. 1561

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Decreto nº 2021/44 de la Alcaldía, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones concedidas para el ejercicio 2021

p. 1561

Decreto nº 54/2022 de la Alcaldía, de 7 de marzo de 2022, por el que se aprueba el extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2022

p. 1562

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Información pública Padrones Cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del ejercicio 2022, correspondientes a varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1563

Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

Acuerdo de 7 de marzo de 2022, del Consejo Rector de IPRODECO, por el que se publica la Creación de la Sede Electrónica de este organismo autónomo local de la Diputación

p. 1563

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 658/2022

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones y características esenciales de la concesión 09/0038, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-215/2021-CYG.

TITULAR: Gloria Ruiz Roldán y Leonor González Arenas.

USO: Producción de energía eléctrica.

SALTO: 11,50m.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1.790,00.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Salado	Luque	Córdoba	395875	4155336

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 286/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAMEJÍ, (CÓRDOBA). EXPTE. VP/1676/2021.

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaria "Colada de Encinas Reales" en el término municipal de Benamejí (Córdoba), por proyecto de ejecución de nueva línea de media tensión a 25 Kv entre el apoyo A539962 y el apoyo A536091 para cierre de las líneas denominadas "Enc. Reales" y "Palenciana", promovido por

Edistribución de Redes Digitales SLU, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021, de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1676/2021 de ocupación de vías pecuarias, por proyecto de ejecución de nueva línea de media tensión a 25 Kv entre el apoyo A539962 y el Apoyo A536091 para cierre de las líneas denominadas "Enc. Reales" y "Palenciana" presentado por Edistribución de Redes Digitales SLU, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 24 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

Núm. 324/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO (CÓRDOBA). EXPTE. VP/1694/2021.

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaría "Vereda de la Barca de Adamuz" en el término municipal de Montoro (Córdoba), por proyecto de ejecución de reforma de un tramo de la línea aérea de media tensión a 25 kv."MONTORO_1" de S.E. "VILLARIO", entre apoyos A547593 y A547547, promovido por Edistribución de Redes Digitales SLU, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021, de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1694/2021, de ocupación de vías pecuarias, por proyecto de ejecución de reforma de un tramo de la línea aérea de media tensión a 25 kv."MONTORO_1" de S.E. "VILLARIO", entre apoyos A547593 y A547547, presentado por Edistribución de Redes Digitales SLU, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaría que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 31 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 715/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 47/2021

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Farisa C.B. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa Previa para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Línea aérea de A.T. 25 kV a ceder a compañía distribuidora, sito en Paraje "Cabriñana", en el término municipal de Castro del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente según declaración responsable del autor del trabajo profesional presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Farisa C.B. de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje "Cabriñana", Polígono 26, parcela 6.

Término municipal: Castro del Río (Córdoba).

Tensión (kV): 25.

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo A510774X.

Final: Apoyo nº 1.

Longitud (Km.): 0,020.

Conductores: AI 47 1/8 ST1A.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 8 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 823/2022

El Pleno telemático de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "PLAN MAS PROVINCIA": Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se ordena la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acordó la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el Anexo II del mencionado Plan provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el formulario electrónico que consta en dicha Sede. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

El expediente completo puede consultarse en las dependencias del Departamento de Asistencia Económica.

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2022)

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN MÁS PROVINCIA", Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13

de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

-Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel.

-En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país"

-En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico.

-Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos para consolidar el crecimiento frente a la crisis sanitaria y económica acaecida.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 1 de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía total de 16.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9421 46200 Plan MAS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recur-

so que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan Provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

-El 48,625% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

-El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

-El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

De 0 a 1.000; (factor: 3,5).

Entre 1.001 a 5.000; (factor: 3).

Entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).

Entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).

Entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).

Y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2009-2019 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2020, en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

-El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

-El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021

d) Criterio de desempleo:

-El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2021, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

-El 4,375% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 210.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 1 MES desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar

en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

-Denominación de cada actuación.

-Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

-La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

-Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

-Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

-Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales

y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación OCTAVA -apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado:

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA. Fases de ejecución del presupuesto del gasto

-Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

-Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y

contabilización.

-Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

No obstante, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una nueva modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2022, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

NOVENA. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".
- La referencia: "PLAN MÁS PROVINCIA – 2022".
- La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de

acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en:

<https://www.un.org › news › communications-material>

-Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 10.000 €	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 7.

-Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que finan-

cia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

e) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

f) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 8. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.-mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

-Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los

carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

-Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

-En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.-

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función

del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

-Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

-Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

-Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

-Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad

local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.


Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



PLAN MÁS PROVINCIA. ANEXO 1. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de los gastos del presupuesto de las entidades locales		AGENDA 2030	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica	
<p>1.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA</p>								
1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.				130	Servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.		3.4	<p>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</p> <p>a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</p> <p>Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.</p>
2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.			132			9.1		
3. Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.		9.14	133			9.1		
4. Segur. y Orden Púb. Gasto capital.			134			11.1.b)		
5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.			135			16.7		
6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.								
7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.								
8. Movilidad Urbana. Gasto capital.								
9. Protección Civil. Gasto corriente.								
10. Protección Civil. Gasto capital.								
<p>2.- VIVIENDA Y URBANISMO</p>								
11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.		9.1 y 9.2	150	Servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos. Se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga. Ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras AA.PP. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.		9.1	<p>II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRAMIDE DE POBLACION</p> <p>b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.</p> <p>Se definen acciones que implican una mayor garantía en el acceso a la educación en todo el territorio, la adaptación de la formación a los potenciales de desarrollo en cada área, una mayor facilidad para la emancipación y el acceso a la vivienda, y la lucha contra la precariedad laboral y la mejora de la empleabilidad de jóvenes, tanto para la contratación como para el emprendimiento.</p>	
12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.			151			11.1		
13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.		25.2 a)	152			11.3		
14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.			1531			11.7		
15. Vivienda. Gasto corriente.			1532			16.7		
16. Vivienda. Gasto capital.								
17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.		26						
18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.								
19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.								
20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.								

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		AGENDA 2030	 <p>Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico</p>
3.- BIENESTAR COMUNITARIO (I)					
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	160	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado,	6.1	III. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, <u>de suministro de productos básicos</u> y de movilidad.
22. Alcantarillado. Gasto capital.	25.2 c)	161		6.3	
23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	26	1621	abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras.	11.3	
24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	25.2 b)	1622		16.7	
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.					
26. Recogida de RSU. Gasto capital.					
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.					
28. Gestión de RSU. Gasto capital.					
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.					
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.					
4.- BIENESTAR COMUNITARIO (II)					
31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	163	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la limpieza viaria, cementerios y servicios funerarios, y alumbrado público.	7.b	II. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración (...) conectividad, <u>de suministro de productos básicos</u> y de movilidad.
32. Limpieza viaria. Gasto capital.	9.7	164		8.9	
33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.	9.19	165		9.1	
34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.	9.5			11.7	
35. Alumbrado público. Gasto corriente.				16.7	
36. Alumbrado público. Gasto capital.					
5.- MEDIO AMBIENTE					
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	25.2 b)	170	Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y armojonamiento o lucha contra la desertización y otros de naturaleza análoga	9.1	II. AFRONTAR LA DESPOBLACION c) Favorecer el asentamiento y la fijación de población en el medio rural Aprovechando sus potenciales, se debe fomentar la vinculación de la población urbana con los espacios rurales, atractivos para la residencia habitual o temporal, aumentando la reputación de estas áreas con la llegada de nuevos perfiles profesionales, y facilitando nuevas formas de arraigo y vínculo que generen actividad y empleo en el territorio.
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.	9.12	171		11.7	
39. Parques y jardines. Gasto corriente.		172		16.7	
40. Parques y jardines. Gasto capital.		1721			
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.					
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.					
43. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto corriente.					
44. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto capital.					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030
6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD					
45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D. T.º	9.4.	231	3.4 3.8	<p>II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN</p> <p>a) Coordinar las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia, en todo el territorio.</p>
46. Asistencia social primaria. Gasto capital.				9.1	
47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.j)	9.13	311	11.1 11.b 16.7	
48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.					
7.- EDUCACIÓN					
49. Admón general de educación. Gasto corriente.			320	<p>9.1</p> <p>11.7</p> <p>12.8</p> <p>16.7</p>	<p>II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN</p> <p>b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.</p> <p>d) Garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos, y que faciliten la equiparación de la natalidad al promedio de la Unión Europea.</p>
50. Admón general de educación. Gasto capital.			321		
51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.					
52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.	25.2.n)	9.20	323		
53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e-p. Gasto corriente.	D.A. 15 ^a		325		
54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.					
55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.					
56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.					
8.- CULTURA (I)					
57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.			330	8.9	<p>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</p> <p>a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</p>
58. Admón. general de cultura. Gasto capital.			3321	9.1	
59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.			3322	9.C	
60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.			333	11.4	
61. Archivos. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	334	12.8	
62. Archivos. Gasto capital.				16.7	
63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.					
64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.					
65. Promoción cultural. Gasto corriente					
66. Promoción cultural. Gasto capital.					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030
9.- CULTURA (II)					
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a) y 25.2.m)	9.17 y 9.11	336	8.9	<p>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</p> <p>a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</p>
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.					
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)		337	9.1	
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.		9.17		11.4	
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.				16.7	
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.	25.2.m)		338		
10.- DEPORTE					
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.					<p>Promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.</p>
74. Admón. General deportes. Gasto capital.			340	3.4	
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	9.18	341	8.9	
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.			342	9.1	
77. Instalaciones deportivas. Gasto corriente.					
78. Instalaciones deportivas. Gasto capital.					
11.- COMERCIO - TURISMO					
79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25	430		<p>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</p> <p>b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento</p> <p>La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno.</p>
80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.				8.9	
81. Ferias. Gasto corriente.		9.25	4311	9.1	
82. Ferias. Gasto capital.	25.2.i)	9.24	4312	12.8	
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.					
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.					
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.		9.23	4313		
86. Comercio ambulante. Gasto capital.					
87. Información-prom.turística. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432		
88. Información y prom. turística. Gasto capital.					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	  Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS					
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433	Mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público. Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.					
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	441 1		
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.					
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454		
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.					
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.26	491		
96. Sociedad de la información. Gasto capital.					
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.		9.15	493		
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.					
13.- DESARROLLO SOSTENIBLE					
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.		9.12 g)	922		
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.		9.26			
14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales					
101. Admón general. Gasto corriente.				Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad. Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.	
102. Admón general. Gasto capital.					
103. Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.		92.2 ñ)			
104. Atención a los ciudadanos. Gasto capital.		E.A.			
105. Participación ciudadana. Gasto corriente.					
106. Participación ciudadana. Gasto capital.					
107. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.					
108. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente					

ANEXO 2.- PARTICIPACION EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN MÁS PROVINCIA 2022												
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Crédito Total Disponible:								16.000.000			CANTIDAD ASIGNADA 2022
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			
	48,625%	10,0%	10,0%	12,5%	5,0%	2,5%	7,0%	4,375%				
Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblación	Suma Criterio por Población	Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2020	Plan de Empleo de la zona norte	Suma Criterio de Desempleo		
14001- ADAMUZ	97.250,00	12.521,09	22.222,22	18.127,83	58.451,40	0,00	0,00	0,00	12.268,40	0,00	12.268,40	167.969,81
14001- ALGALLARIN (ELA)	97.250,00	1.998,61	25.925,93	31.271,37	65.706,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.956,19
14002- AGUILAR DE LA FRONTERA	97.250,00	46.977,77	14.814,81	6.968,99	72.481,74	0,00	0,00	0,00	13.925,12	0,00	13.925,12	183.656,86
14003- ALCARACEJOS	97.250,00	5.192,87	22.222,22	14.000,72	46.996,06	0,00	0,00	0,00	15.035,36	25.000,00	40.035,36	184.281,42
14004- ALMEDINILLA	97.250,00	8.246,88	22.222,22	22.043,75	58.093,11	29.357,80	8.820,50	38.178,30	11.586,69	0,00	11.586,69	205.108,10
14005- ALMODOVAR DEL RIO	97.250,00	28.176,84	18.518,52	0,00	51.345,57	7.339,45	19.246,60	26.586,05	18.579,94	0,00	18.579,94	193.761,56
14006- AÑORA	97.250,00	5.350,65	22.222,22	2.940,72	36.093,85	0,00	0,00	0,00	14.591,62	25.000,00	39.591,62	172.935,47
14007- BAENA	97.250,00	66.216,98	7.407,41	30.654,70	106.139,17	7.339,45	18.135,03	25.474,48	14.115,16	0,00	14.115,16	242.978,82
14008- BELCALAZAR	97.250,00	11.244,79	22.222,22	23.479,84	62.527,10	0,00	0,00	0,00	20.293,24	25.000,00	45.293,24	205.070,35
14009- BELMEZ	97.250,00	10.185,88	22.222,22	30.461,72	68.450,07	22.018,35	1.811,45	23.829,79	25.135,40	25.000,00	50.135,40	239.665,26
14010- BENAMEJÍ	97.250,00	17.468,52	22.222,22	12.604,71	57.875,70	7.339,45	1.636,48	8.975,93	13.798,15	0,00	13.798,15	177.899,77
14011- LOS BLAZQUEZ	97.250,00	2.310,67	25.925,93	30.659,43	65.406,32	0,00	0,00	0,00	19.508,77	25.000,00	44.508,77	207.165,09
14012- BUJALANCE	97.250,00	25.652,29	18.518,52	24.291,61	73.112,63	7.339,45	977,77	8.317,22	14.598,28	0,00	14.598,28	193.278,13
14013- CABRA	97.250,00	70.985,58	0,00	15.530,53	86.516,12	14.678,90	15.366,41	30.045,31	13.604,51	0,00	13.604,51	210.000,00
14014- CAÑETE DE LAS TORRES	97.250,00	10.126,27	22.222,22	25.296,01	63.224,76	0,00	0,00	0,00	12.457,53	0,00	12.457,53	172.932,29
14015- CARCABUEY	97.250,00	8.324,02	22.222,22	37.468,17	73.594,67	7.339,45	1.904,08	9.243,53	11.135,12	0,00	11.135,12	191.223,31
14016- CARDEÑA	97.250,00	5.164,82	22.222,22	48.372,47	81.339,76	14.678,90	3.746,40	18.425,30	13.235,01	25.000,00	38.235,01	235.250,07
14017- LA CARLOTA	97.250,00	49.888,02	14.814,81	0,00	68.423,00	66.055,05	65.654,59	131.709,64	13.781,71	0,00	13.781,71	311.164,35
14018- EL CARPIO	97.250,00	15.364,72	22.222,22	15.061,91	58.229,11	14.678,90	4.610,95	19.289,85	15.762,85	0,00	15.762,85	190.531,82
14019- CASTRO DEL RIO	97.250,00	27.138,97	18.518,52	14.185,93	64.493,63	7.339,45	4.600,66	11.940,11	12.068,43	0,00	12.068,43	185.752,17
14020- CONQUISTA	97.250,00	1.304,35	25.925,93	67.448,86	101.189,43	0,00	0,00	0,00	14.088,86	25.000,00	39.088,86	237.528,29
14021- ENCINAREJO DE CORDOBA (ELA)	97.250,00	5.610,12	22.222,22	29.740,99	63.153,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.403,59
14022- DOÑA MENCIA	97.250,00	16.139,62	22.222,22	27.401,50	71.343,60	0,00	0,00	0,00	13.098,98	0,00	13.098,98	181.692,58
14023- DOS TORRES	97.250,00	8.411,68	22.222,22	20.698,63	56.912,78	0,00	0,00	0,00	13.087,15	25.000,00	38.087,15	192.249,94
14024- ENCINAS REALES	97.250,00	7.910,27	22.222,22	21.797,07	57.509,82	7.339,45	895,43	8.234,88	14.769,52	0,00	14.769,52	177.764,22
14025- ESPEJO	97.250,00	11.472,70	22.222,22	31.258,34	70.533,52	0,00	0,00	0,00	11.782,68	0,00	11.782,68	179.566,20
14026- ESPIEL	97.250,00	8.499,34	22.222,22	7.813,51	44.115,32	22.018,35	3.283,24	25.301,59	15.606,19	25.000,00	40.606,19	207.273,11
14027- FERNAN NUÑEZ	97.250,00	33.895,66	18.518,52	2.292,53	59.356,92	0,00	0,00	0,00	13.303,65	0,00	13.303,65	169.910,57
14028- FUENTE CARRETEROS	97.250,00	3.972,67	22.222,22	16.268,86	48.044,01	0,00	0,00	0,00	13.687,73	0,00	13.687,73	158.981,74
14028- FUENTE LA LANCHA	97.250,00	1.181,63	25.925,93	32.001,95	65.619,81	0,00	0,00	0,00	21.994,66	25.000,00	46.994,66	209.864,46
14029- FUENTE OBEJUNA	97.250,00	15.796,00	22.222,22	44.575,13	88.173,60	102.752,29	20.996,29	123.748,59	22.201,29	25.000,00	47.201,29	356.373,48
14030- FUENTE PALMERA	97.250,00	31.637,59	18.518,52	0,00	54.806,32	44.036,70	33.058,87	77.095,57	12.145,83	0,00	12.145,83	241.297,72
14030- OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	97.250,00	2.734,93	25.925,93	37.733,14	72.904,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170.154,29
14031- FUENTE TOJAR	97.250,00	2.370,28	25.925,93	40.225,39	75.031,89	0,00	0,00	0,00	12.459,67	0,00	12.459,67	184.741,56
14032- LA GRANJUELA	97.250,00	1.514,73	25.925,93	55.772,28	89.723,23	0,00	0,00	0,00	23.171,63	25.000,00	48.171,63	235.144,87
14033- GUADALCAZAR	97.250,00	5.476,88	22.222,22	6.294,95	39.574,31	7.339,45	473,45	7.812,90	14.774,03	0,00	14.774,03	159.411,24
14902- LA GUJARROSA	97.250,00	4.786,14	22.222,22	1.650,40	34.239,02	0,00	0,00	0,00	13.110,38	0,00	13.110,38	144.599,39
14034- EL GUIJO	97.250,00	1.223,71	25.925,93	60.322,46	93.982,39	0,00	0,00	0,00	12.840,56	25.000,00	37.840,56	229.072,95
14035- HINOJOSA DEL DUQUE	97.250,00	23.436,29	18.518,52	29.950,15	76.555,17	0,00	0,00	0,00	18.120,44	25.000,00	43.120,44	216.925,61
14036- HORNACHUELOS	97.250,00	15.838,08	22.222,22	12.330,23	55.970,79	29.357,80	12.536,02	41.893,82	13.926,03	0,00	13.926,03	209.040,63
14037- IZNAJAR	97.250,00	14.396,98	22.222,22	41.721,54	83.921,00	51.376,15	19.905,31	71.281,46	10.222,74	0,00	10.222,74	262.675,20
14038- LUCENA	97.250,00	149.762,23	0,00	0,00	149.762,23	44.036,70	33.964,59	78.001,29	15.158,36	0,00	15.158,36	210.000,00
14039- LUQUE	97.250,00	10.326,13	22.222,22	41.547,79	79.676,40	7.339,45	1.018,94	8.358,39	14.480,75	0,00	14.480,75	199.765,53
14040- MONTALBAN DE CORDOBA	97.250,00	15.838,08	22.222,22	1.780,49	45.421,04	0,00	0,00	0,00	8.484,14	0,00	8.484,14	151.155,18
14041- MONTEMAYOR	97.250,00	13.502,86	22.222,22	20.679,40	61.984,74	0,00	0,00	0,00	13.019,50	0,00	13.019,50	172.254,24
14042- MONTILLA	97.250,00	79.358,69	0,00	17.238,15	96.596,85	7.339,45	13.390,28	20.729,73	13.209,86	0,00	13.209,86	210.000,00
14043- MONTORO	97.250,00	32.366,90	18.518,52	22.315,66	77.851,29	0,00	0,00	0,00	14.220,38	0,00	14.220,38	189.321,67
14044- MONTURQUE	97.250,00	6.830,32	22.222,22	9.821,92	44.454,72	7.339,45	1.718,81	9.058,26	12.195,11	0,00	12.195,11	162.958,09
14045- MORILES	97.250,00	13.047,04	22.222,22	18.753,61	59.603,12	0,00	0,00	0,00	13.675,48	0,00	13.675,48	170.528,60
14046- NUEVA CARTEYA	97.250,00	18.727,29	18.518,52	19.252,68	61.148,70	0,00	0,00	0,00	12.183,88	0,00	12.183,88	170.582,58
14047- OBEJO	97.250,00	7.100,31	22.222,22	0,00	34.902,79	14.678,90	15.932,48	30.611,38	16.808,06	25.000,00	41.808,06	204.572,23
14048- PALENCIANA	97.250,00	5.129,76	22.222,22	28.986,31	61.918,55	0,00	0,00	0,00	12.160,26	0,00	12.160,26	171.328,81
14049- PALMA DEL RIO	97.250,00	73.317,29	0,00	10.405,83	83.723,13	44.036,70	9.746,81	53.783,51	15.190,54	0,00	15.190,54	210.000,00
14050- PEDRO ABAD	97.250,00	9.845,77	22.222,22	18.977,16	56.625,40	0,00	0,00	0,00	15.607,75	0,00	15.607,75	169.483,15
14051- PEDROCHE	97.250,00	5.227,93	22.222,22	32.932,52	65.962,93	0,00	0,00	0,00	15.325,20	25.000,00	40.325,20	203.538,13
14052- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	97.250,00	36.844,48	14.814,81	35.759,59	91.139,06	0,00	0,00	0,00	24.635,34	25.000,00	49.635,34	238.024,40
14053- POSADAS	97.250,00	25.582,16	18.518,52	12.530,02	61.280,91	7.339,45	2.562,78	9.902,23	15.023,90	0,00	15.023,90	183.457,05
14054- POZOBLANCO	97.250,00	60.154,54	7.407,41	11.633,33	81.055,36	0,00	0,00	0,00	12.574,75	25.000,00	37.574,75	215.880,11

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO 2.- PARTICIPACION EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN MÁS PROVINCIA 2022												
		Crédito Total Disponible:							16.000.000,00			
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			CANTIDAD ASIGNADA 2022
	48,625%	10,0%	10,0%	12,5%	Suma Criterio por Población	5,0%	2,5%	Suma Criterio de Dispersión	7,0%	4,375%	Suma Criterio de Desempleo	
	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblación		Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión		Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2020	Plan de Empleo de la zona norte		
14055- PRIEGO DE CORDOBA	97.250,00	75.897,95	0,00	17.352,73 €	93.250,68	73.394,50	31.072,46	104.466,95	14.364,14	0,00	14.364,14	210.000,00
14055- CASTIL DE CAMPOS (ELA)	97.250,00	2.121,33	25.925,93	39.848,89 €	74.406,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.656,44
14056- PUENTE GENIL	97.250,00	104.372,83	0,00	5.112,35 €	109.485,18	58.715,60	24.907,37	83.622,97	16.766,94	0,00	16.766,94	210.000,00
14057- LA RAMBLA	97.250,00	26.350,05	18.518,52	3.617,86 €	53.136,64	0,00	0,00	0,00	10.336,09	0,00	10.336,09	160.722,72
14058- RUTE	97.250,00	34.484,72	18.518,52	22.294,13 €	79.947,58	36.697,25	14.296,01	50.993,25	10.656,52	0,00	10.656,52	238.847,35
14059- S.S.BALLESTEROS	97.250,00	2.906,74	25.925,93	1.166,39 €	36.509,36	0,00	0,00	0,00	13.714,04	0,00	13.714,04	147.473,40
14060- SANTAELLA	97.250,00	16.167,67	22.222,22	13.383,03 €	57.353,18	14.678,90	12.278,72	26.957,61	11.976,81	0,00	11.976,81	193.537,60
14061- SANTA EUFEMIA	97.250,00	2.619,23	25.925,93	71.771,95 €	106.827,40	0,00	0,00	0,00	17.346,84	25.000,00	42.346,84	246.424,24
14062- TORRECAMPO	97.250,00	3.576,45	22.222,22	67.903,07 €	99.282,00	0,00	0,00	0,00	11.976,81	25.000,00	36.976,81	233.508,81
14063- VALENZUELA	97.250,00	3.849,95	22.222,22	53.790,39 €	85.442,82	0,00	0,00	0,00	12.265,30	0,00	12.265,30	194.958,12
14064- VALSEQUILLO	97.250,00	1.213,19	25.925,93	44.367,47 €	78.016,88	0,00	0,00	0,00	17.901,42	25.000,00	42.901,42	218.168,31
14065- LA VICTORIA	97.250,00	8.190,78	22.222,22	0,00 €	35.993,26	7.339,45	864,55	8.204,00	14.573,38	0,00	14.573,38	156.020,64
14066- VILLA DEL RIO	97.250,00	24.600,39	18.518,52	18.885,18 €	66.654,30	0,00	0,00	0,00	15.349,03	0,00	15.349,03	179.253,32
14067- VILLAFRANCA DE CORDOBA	97.250,00	17.170,48	22.222,22	0,00 €	44.972,96	0,00	0,00	0,00	14.503,96	0,00	14.503,96	156.726,92
14068- VILLAHARTA	97.250,00	2.244,05	25.925,93	51.790,64 €	86.470,91	0,00	0,00	0,00	18.128,13	25.000,00	43.128,13	226.849,04
14069- VVA. DE CORDOBA	97.250,00	30.371,80	18.518,52	31.576,21 €	85.116,74	0,00	0,00	0,00	13.112,50	25.000,00	38.112,50	220.479,24
14070- VVA. DEL DUQUE	97.250,00	5.087,68	22.222,22	33.387,53 €	66.277,69	0,00	0,00	0,00	13.538,09	25.000,00	38.538,09	202.065,78
14071- VILLANUEVA DEL REY	97.250,00	3.495,81	25.925,93	56.059,00 €	91.991,03	0,00	0,00	0,00	18.429,76	25.000,00	43.429,76	232.670,79
14072- VILLARALTO	97.250,00	3.863,97	22.222,22	52.396,25 €	84.062,70	0,00	0,00	0,00	14.819,97	25.000,00	39.819,97	221.132,67
14073- VSA. DE CORDOBA	97.250,00	11.188,69	22.222,22	33.203,01 €	72.194,18	7.339,45	586,66	7.926,11	16.624,98	25.000,00	41.624,98	218.995,27
14074- EL VISO	97.250,00	8.895,55	22.222,22	32.668,88 €	69.366,91	0,00	0,00	0,00	15.021,26	25.000,00	40.021,26	206.638,17
14075- ZUHEROS	97.250,00	2.223,01	25.925,93	56.092,22 €	90.751,46	0,00	0,00	0,00	14.767,45	0,00	14.767,45	202.768,90
TOTAL	7.780.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	2.000.000,00		800.000,00	400.000,00	1.200.000,00	1.120.000,00	700.000,00	1.820.000,00	16.000.000,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Núcleos de población y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

Calculo del Grado de Dispersión Poblacional: nº habitantes núcleo no principal / nº habitantes total municipio

Calculo del Índice corrector poblacional: < 1.000 h = 3,5 ; entre 1.001 y 5.000 = 3; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0

Tasa municipal de desempleo anual. Fuente SIMA del IECA

Plan de Empleo de la zona norte: Se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El)

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 833/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2022, ha acordado:

-La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto 2022 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 17 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 794/2022

EDICTO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 3 PERI DUQUE DE AHUMADA.

Mediante Resolución de Alcaldía de esta misma fecha, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela 3 del PERI Duque de Ahumada de Baena, instado por MERCADONA SA. Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Asimismo, se hace público que en aplicación del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en el área/s determinadas en el expediente, siendo el plazo de suspensión de 1 AÑO.

Baena, 15 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 712/2022

Gex: 1744/2022.

Asunto: Anuncio para el Boletín Oficial de la Provincia de la delegación de funciones de Alcaldía.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 08/03/2022 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Delegar en doña María de los Ángeles Luque Millán, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 09-03-2022 a 11/03/2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castro del Río, 8 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 713/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de dos mil veintidos, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 142/22. PRESIDENCIA. 11. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA EN DISTINTOS ORGANISMOS MUNICIPALES Y EN EL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar los siguientes representantes del Grupo Municipal IU:

-IMGEMA:

Titular: Don Antonio de la Rosa Pareja.

Suplente: Don Pedro García Jiménez.

-GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO:

Titular: Don Pedro García Jiménez.

Suplente: Don Antonio de la Rosa Pareja.

-IMDECO:

Titular: Don Antonio de la Rosa Pareja.

Suplente: Don Pedro García Jiménez.

-IMTUR:

Titular: Don Pedro García Jiménez.

Suplente: Don Antonio de la Rosa Pareja.

-IMAE:

Titular: Don Antonio de la Rosa Pareja.

Suplente: Don Pedro García Jiménez.

-CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA:

Titular: Don Antonio de la Rosa Pareja.

Suplente: Don Pedro García Jiménez.

-IMDEEC:

Titular: Doña Alba Doblas Miranda.

Suplente: Don Antonio de la Rosa Pareja.

-AGRÓPOLIS:

Titular: Don Pedro García Jiménez.

Suplente: Don Antonio de la Rosa Pareja.

SEGUNDO. De acuerdo con los Principios de Buen Gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

TERCERO. Comuníquese a los interesados y a los Organismos, al Consorcio Orquesta de Córdoba y a la Secretaría General del Pleno.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 8 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 741/2022

En virtud de requerimiento formulado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el sentido de considerar contrario al ordenamiento jurídico determinaciones contenidas en las Bases de la Convocatoria para la creación de una Bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de Peón y Mantenimiento y

Limpieza en el Ayuntamiento de Luque, a.

Visto que, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 56 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha procedido a la subsanación y apertura de nuevo plazo de presentación de instancias. Asumiendo íntegramente el requerimiento formulado, se ha rectificado la redacción de las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección, obrantes en el expediente GEX 365/2020.

Y de conformidad con los términos previstos en el artículo 21.1.g) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Convalidar el acto de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2022.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de Peón de mantenimiento y limpieza, aprobadas mediante acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2022 (BOP Córdoba 528/2022, de 24/02/2022), en los términos indicados en el escrito de la Delegación del Gobierno de Córdoba servicio de Administración Local, de fecha 1 de marzo de 2022, quedando del siguiente modo y permaneciendo inalteradas en lo demás:

Donde dice: "1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA. El objeto de esta convocatoria es la contratación por un periodo de 15 días de personal laboral con la categoría profesional de PEÓN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (80 trabajadores/as), para atender las eventualidades necesidades temporales del Servicio que se vayan generando en este Ayuntamiento, por razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, y respetando en todo momento el orden de puntuación obtenido por los aspirantes".

Debe decir: "1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de esta convocatoria es creación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de Peón de mantenimiento y limpieza cuyas funciones aparecen relacionadas en el Anexo II de la presente Convocatoria, que sirva para atender las distintas necesidades surgidas en esta Administración Local. Se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumulan a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. La duración del contrato, vendrá establecida en función de la causa que motiva su celebración.

Donde dice: "7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR. «... Los aspirantes manifestarán en la instancia, modelo que se fija en el Anexo I de la presente, que reúnen todo y cada uno de los requisitos que se exigen en la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

-Copia del DNI.

-Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.

-Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados.

-Declaración Jurada (Anexo II)..."

Debe decir: «... 7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Los aspirantes manifestarán en la instancia, modelo que se fija en el Anexo I de la presente, que reúnen todo y cada uno de los requisitos que se exigen en la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.
- Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados.
- Declaración Jurada (Anexo II).
- Las personas con minusvalías deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, señalando al efecto si participa por el cupo de reserva a personas con discapacidad general. Si no se hace constar este dato se entenderá que se opta por el turno libre. Además deben tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ya sea esta documentación Certificado de discapacidad o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33%...».

Donde dice: "13. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: «... El contrato laboral a suscribir en su caso, tendrá una duración de 15 días. La retribución del puesto de trabajo será la establecida en cada momento para la ocupación de Peón de Mantenimiento y Limpieza y se ajustará a las determinaciones establecidas por la legislación laboral...»"

Debe decir: 13. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: «... El contrato laboral a suscribir en su caso, tendrá una duración que vendrá establecida en función de la causa que motiva su celebración...».

Donde dice:

Y el anexo I:

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D/Dª _____, con DNI nº _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en la
C/ nº de _____, provincia de _____, con número de teléfono _____, enterado/a de la publicación por parte del Ayuntamiento de Luque de las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 80 TRABAJADORES/AS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE LUQUE. ,

S O L I C I T A

Tomar parte en la convocatoria, aceptando íntegramente las Bases de dicha Convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Y declara que cumple los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Séptima de la misma:

- .- Copia del DNI.
- .- Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.
- .- Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados.
- .- Declaración Jurada (Anexo II).

Igualmente DECLARA que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación que se incorpora es cierto, AUTORIZANDO al Ayuntamiento de Luque a solicitar de

tos declarados.

En Luque, _____ a _____ de _____ de _____
Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Ayuntamiento de Luque le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Registro de Entrada y Salida de documentos, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en:

[https:// www.luque.es /aviso-legal/](https://www.luque.es/aviso-legal/).

La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la actividad Registro de Entrada y Salida de documentos.

En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente. El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

SR ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO
DE LUQUE (CÓRDOBA)

Debe decir: " el anexo I:

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D/Dª _____, con DNI nº _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en la
C/ nº de _____, provincia de _____, con número de teléfono _____, enterado/a de la publicación por parte del Ayuntamiento de Luque de las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 80 TRABAJADORES/AS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE LUQUE. ,

Señalar SOLAMENTE si participa en cupo de reserva a personas con minusvalías

-Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%

S O L I C I T A

Tomar parte en la convocatoria, aceptando íntegramente las Bases de dicha Convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Y declara que cumple los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Séptima de la misma:

- .- Copia del DNI.
- .- Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.

- Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados.
- Declaración Jurada (Anexo II)
- Certificado de discapacidad o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33%.

Igualmente DECLARA que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación que se incorpora es cierto, AUTORIZANDO al Ayuntamiento de Luque a solicitar de oficio la información que estime conveniente para verificar los datos declarados.

En Luque, _____ a ____ de _____ de _____
Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Ayuntamiento de Luque le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Registro de Entrada y Salida de documentos, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en:
[https:// www.luque.es /aviso-legal/](https://www.luque.es/aviso-legal/).

La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la actividad Registro de Entrada y Salida de documentos.

En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente. El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

SR ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA)

TERCERO. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Luque, así como el texto integro de las Bases.

CUARTO. Abrir plazo para la presentación de nuevas solicitudes para participar en la convocatoria por plazo de 10 días hábiles, los cuales se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo.

QUINTO. Las solicitudes presentadas desde el 24/02/2022 hasta el 10/03/2022 se considerarán presentadas dentro de plazo. No obstante, si tras la modificación de las bases desearan desistir de su solicitud de participación, habrán de presentar solicitud de desistimiento y devolución de la tasa por derechos de examen al Ayuntamiento de Luque.

SEXTO. Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. Servicio

de Administración Local.

LA CONCEJALA -DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL PUESTO DE PEÓN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.

1. Objeto de la convocatoria.
2. Ámbito de aplicación.
3. Publicidad de la Convocatoria.
4. Requisitos de los aspirantes.
5. Incompatibilidad.
6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
7. Documentación a aportar.
8. Sistema de selección.
9. Lista provisional de admitidos.
10. Lista definitiva.
11. Criterios y límites de llamamiento.
12. Tribunal calificador.
13. Modalidad de contratación.
14. Disposición Final.

ANEXO I. Modelo de solicitud.

ANEXO II. Declaración Responsable.

ANEXO III. Criterios de Baremación.

ANEXO IV. Funciones del puesto de Peón de Mantenimiento y Limpieza.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es creación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de Peón de mantenimiento y limpieza cuyas funciones aparecen relacionadas en el Anexo II de la presente Convocatoria, que sirva para atender las distintas necesidades surgidas en esta Administración Local. Se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumulan a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. La duración del contrato, vendrá establecida en función de la causa que motiva su celebración".

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta convocatoria tendrá como objeto la selección de personal cualificado y posterior elaboración de una lista de personal seleccionado, garantizando en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que mediante contrato laboral, asumirá las tareas de PEÓN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, cuyas funciones aparecen relacionadas en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Esta convocatoria está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en el Programa Más Provincia.

3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se anunciará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la página Web del Ayuntamiento de Luque y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte del presente proceso selectivo, en la modalidad de trabajo convocado, es necesario reunir al día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, las siguientes:

4.1. Condiciones:

4.1.1. En función de la nacionalidad:

a. Los españoles.

b. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados, cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

c. Tener cumplidos 16 años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

d. Poseer la capacidad física y psíquica suficiente para el normal ejercicio de la función.

e. No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de personas aspirantes de nacionalidad extranjera, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4.2. Extranjeros. Acreditación de nacionalidad y relación de parentesco.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el apartado 4.1.1.b, párrafo segundo, el vínculo de parentesco, y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que se tenga dicho vínculo.

4.3. Equivalencia de Títulos.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por los aspirantes interesados.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias o solicitudes.

Todos los aspirantes deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

5. INCOMPATIBILIDAD

La pertenencia a esta convocatoria es perfectamente compatible con la pertenencia a cualquier otra convocatoria o bolsa de trabajo que haya puesto en marcha tanto el Ayuntamiento como cualquier otra sociedad o entidad dependiente del mismo.

No obstante, pese a lo dispuesto en el párrafo anterior, nadie podrá ser contratado en virtud de esta convocatoria, con independencia del puesto que ocupe en el mismo, si ha estado trabajando para el Ayuntamiento, durante un plazo de más de tres meses, dentro de los doce meses últimos, salvo que comprobada la totalidad de los integrantes en la convocatoria, no hubiese disponible ningún otro integrante.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante quince días hábiles contados desde el inmediateamente posterior a su publicación.

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Luque, deberá comunicarse esta circunstancia al correo electrónico info@luque.es, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los aspirantes manifestarán en la instancia, modelo que se fija en el Anexo I de la presente, que reúnen todo y cada uno de los requisitos que se exigen en la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

-Copia del DNI.

-Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.

-Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados.

-Declaración Jurada (Anexo II).

-Las personas con minusvalías deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, señalando al efecto si participa por el cupo de reserva a personas con discapacidad general. Si no se hace constar este dato se entenderá que se opta por el turno libre. Además deben tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ya sea esta documentación Certificado de discapacidad o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33%...».

La acreditación de la experiencia, se hará mediante la aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y/o contratos de trabajo o nóminas, en su caso, o por la certificación correspondiente de haber desarrollado los trabajos requeridos en una Administración Pública.

Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos. Los cursos en que no se exprese la duración, no serán valorados.

Todos los documentos deberán aportarse en copias, junto con los originales para su cotejo en el momento de presentarse la solicitud.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luque, concediendo a los interesados un plazo como máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General del

Ayuntamiento, o por cualquier otro método referido en el Apartado nº 6 de las presentes bases, y no tendrán carácter de recurso.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria en el plazo establecido en el párrafo anterior, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección, para la determinación del orden de los/as aspirantes en la lista resultante, será el de concurso de méritos y circunstancias valorables en el que se puntuarán los distintos apartados que se recogen en el baremo incluido en el Anexo III.

9. LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y baremado el concurso de méritos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luque y en la página web municipal, será expuesta la lista provisional de personas admitidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas en cada uno de los apartados del baremo y ordenada por orden decreciente, esto es, de mayor a menor puntuación de la total alcanzada.

En caso de empate en las puntuaciones entre aspirantes, el mismo se resolverá mediante sorteo público en presencia de los mismos.

Asimismo, se publicará, en su caso, la lista de aspirantes excluidos, con indicación de motivos de exclusión.

10. LISTA DEFINITIVA

Examinadas y resueltas por el Tribunal Calificador las reclamaciones y/o subsanaciones, en el plazo de diez días, será publicada la aprobación de la Lista Definitiva.

La lista resultante podrá constar de dos secciones: una sección general y una sección de personas con discapacidad funcional, en el caso de esta última, de que existan solicitantes admitidos en que concurra esta circunstancia personal. En la sección

de personas con discapacidad funcional, figurarán sólo aquellas personas que cuenten con Resolución de Discapacidad o Minusvalía, en grado igual o superior al 33%, y que no les impida el desempeño del trabajo para el que se opta.

11. CRITERIOS Y LÍMITES DE LLAMAMIENTOS

Los llamamientos se realizarán siempre siguiendo el número de orden asignado en la convocatoria. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

Caso de no poder contactar con la persona a quien corresponda la oferta por la vías referidas en el párrafo anterior, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

12. TRIBUNAL CALIFICADOR – BAREMACIÓN

El Tribunal, que será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, estará compuesto por tres miembros (Presidente, Dos Vocales y el/la Secretario/a de la Corporación).

13. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El contrato laboral a suscribir en su caso, tendrá una duración que vendrá establecida en función de la causa que motiva su celebración....»

La retribución del puesto de trabajo será la establecida en cada momento para la ocupación de Peón de Mantenimiento y Limpieza y se ajustará a las determinaciones establecidas por la legislación laboral.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado, siendo los mismos, responsables del buen uso, mantenimiento y conservación de las herramientas facilitadas por este Ayuntamiento, durante el período de tiempo que duren los trabajos para los que sean contratados. No obstante, se les podrá exigir la oportuna responsabilidad en caso de que no observen la diligencia debida.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto a desempeñar dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

14. DISPOSICIÓN FINAL

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la adecuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

Luque, 10 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

<p>D/Da _____, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ _____ nº _____ de _____, provincia de _____, con número de teléfono _____, enterado/a de la publicación por parte del Ayuntamiento de Luque de las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 80 TRABAJADORES/AS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS LOCALES DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE LUQUE. ,</p>
<p>Señalar SOLAMENTE si participa en cupo de reserva a personas con minusvalías</p> <p><input type="checkbox"/> Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%</p>
<p style="text-align: center;">S O L I C I T A</p> <p>Tomar parte en la convocatoria, aceptando íntegramente las Bases de dicha Convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.</p> <p>Y declara que cumple los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Séptima de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> .- Copia del DNI. .- Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar. .- Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados. .- Declaración Jurada (Anexo II) .- Certificado de discapacidad o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33%.
<p>Igualmente DECLARA que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación que se incorpora es cierto, AUTORIZANDO al Ayuntamiento de Luque a solicitar de oficio la información que estime conveniente para verificar los datos declarados.</p>
<p>En Luque, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo: _____</p>
<p>PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Ayuntamiento de Luque le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Registro de Entrada y Salida de documentos, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Anda-</p>

lucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://www.luque.es/aviso-legal/>.

La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la actividad Registro de Entrada y Salida de documentos.

En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente. El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

SR ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____, con DNI nº _____

DECLARA :

a.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas.

b.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para la incorporación laboral al Ayuntamiento de Luque, conforme a la normativa vigente en esta materia.

c.- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

d.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de Peón de la Construcción, no padeciendo enfermedad o defecto físico incompatible con el desarrollo del mismo.

En Luque, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ANEXO III
CRITERIOS DE BAREMACIÓN
BAREMO DE MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES

A.- Baremo de Méritos**1. Méritos Profesionales.**

Se valorarán los servicios prestados como Peón de Mantenimiento y Limpieza, con vínculo laboral en el sector público o privado, con la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo 0,05 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

2. Formación.

Se valorará la participación del/la aspirante en Cursos, Seminarios y Jornadas debidamente acreditados, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la modalidad de trabajo objeto de la presente convocatoria, y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismos Oficiales, puntuándose conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos
- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos
- De 41 a 100 horas: 0,20 puntos
- De 100 a 200 horas: 0,50 puntos
- De más de 200 horas: 1 punto

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

B.- Justificación de los Méritos y Circunstancias Personales y Familiares Alegadas.

La justificación de los méritos o circunstancias familiares alegadas se hará mediante los siguientes documentos, que deberán aportarse debidamente numerados:

1. Experiencia profesional:

Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato o Certificado expedido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, o de la empresa privada donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto de trabajo, dependencias a las que estaba adscrito dicho puesto y relación jurídica mantenida.

2. Cursos de Formación:

Certificado original del Centro u Organismo Oficial o fotocopia de los títulos o diplomas, debiendo acreditarse el contenido del curso mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto.

ANEXO IV**Funciones del Puesto de Peón de Mantenimiento y Limpieza**

1. Limpieza de calles, plazas y caminos, con escoba, escobón e instrumental facilitado.
2. Limpieza de calles y/o plazas con sopladora.
3. Respecto a los residuos o basura depositados fuera de lugar o en torno a los contenedores, recogerlos y clasificarlos convenientemente.
4. Asumir la responsabilidad del estado de limpieza de la población y de su mantenimiento, especialmente de la zona que diariamente le corresponda.
5. Limpieza de jardines y parques, recogiendo y extrayendo de los mismos la suciedad existente.
6. Colocar en las papeleras las bolsas de clasificación que correspondan, y al vaciarlas adoptar las medidas precisas para su tratamiento y clasificación, atendiendo siempre a las indicaciones del ayuntamiento y de su responsable.
7. Quitar hierbas y matorros, y vaciar las papeleras.
8. Limpiar los servicios públicos, cuando se le encomiende.
9. Mantener y cuidar las herramientas y útiles facilitados.
10. Trabajos de pintura en el municipio.
11. Cuanto le encomiende su jefe/a de servicio, en relación siempre con su puesto y categoría.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 680/2022

Por Resolución nº 358, de 24 de febrero de 2022, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, se aprobó convocatoria de las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición para la provisión de dos plazas de peón de servicios múltiples como funcionarios interinos, perteneciente a la OEP 2021, la que copiada dice así:

"Teniendo en cuenta que por Resolución nº 1627/2021, de fecha 7 de julio, de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos fue aprobada la Oferta de Empleo Público para 2021 (BOP nº 132, de 13 de julio de 2021) y en dicha oferta se incluían dos plazas de Peón de Servicios Múltiples interinos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales. Teniendo en cuenta la necesidad de convocar este proceso selectivo por falta de personal funcionario de esta categoría, así como la necesidad de crear una bolsa de empleo para futuras interinidades.

Resultando que han sido elaboradas por la Secretaría General una propuesta de bases de selección.

Considerando que la Constitución garantiza en el acceso a la función pública los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, a los que el Estatuto Básico del Empleado Público ha añadido otros no menos importantes desde el punto de vista práctico:

- Publicidad de las convocatorias y sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Considerando que la propuesta de bases elaborada se estima conforme al ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Conocido el informe de fiscalización de conformidad emitido por el interventor de este Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2022.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1306, de fecha 26/06/2019 (BOP nº 130, de 10 de julio de 2019), a la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición para cubrir dos plazas vacantes en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de oficios, Grupo E, denominados Peón de Servicios Múltiples, para su cobertura por funcionario interino, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Grupo: E.

Nivel: 14.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales, personal de oficios.

SEGUNDO. Publicar el presente decreto, junto a las bases que se acompañan como ANEXO, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Montoro y en la página web del Ayuntamiento, www.montoro.es

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención municipal.

En Montoro, fecha y firma electrónica. Certifica Secretaría General.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES COMO FUNCIONARIO INTERINO, AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO LIBRE. OEP2021.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para cubrir dos plazas vacantes en la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, personal de oficios pertenecientes al grupo E, al amparo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y previstas en la Oferta de Empleo Público municipal 2021 BOP nº 132, de 13 de julio de 2021, adscritos al Departamento de obras y Servicios Múltiples.

2. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación y las previstas en el Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación del puesto: 2 plazas Peón Servicios Múltiples.

Nivel: CD 14.

Grupo: E.

Las personas titulares de estas plazas, bajo la dirección y supervisión de los Encargados de mantenimiento, conservación y obras, realizarán las funciones relacionadas con los siguientes puestos de trabajo: albañilería, peón cementerio, mantenimiento de edificios, electricidad básica, fontanería, jardinería, manejo de herramientas, carpintería, siguiendo las órdenes e instrucciones de aquél, utilizando adecuadamente la maquinaria y herramientas puestas a su disposición, conforme a la formación y capacidad profesional.

Asimismo, se le podrán asignar cuantas funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

TERCERA. LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de escolaridad o acreditación de los años escolares cursados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

En el caso de no contar con la formación académica requerida, podrán aportar Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Pública competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2002 de 19 de junio, de la Cualificación y de la Formación Profesional.

La titulación aportada como requisito de acceso no será valorada como mérito en fase de concurso.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

CUARTA. SOLICITUDES

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse según el modelo que consta como Anexo I de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, si se dispone de certificado digital, en caso contrario, se podrá presentar el Anexo I debidamente cumplimentado y firmado en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto a las solicitudes se acompañará:

-Fotocopia DNI en vigor, en el caso de que la solicitud no sea presentada por sede electrónica o por medio telemático habilitado.

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden según la vigente ordenanza (BOP nº 64, de 4-04-2018) a 7,27 euros, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

Caja Rural de Jaén ES73 3067 0154 7130 0357 2124

En el concepto del ingreso deberá figurar: "Convocatoria 2 plazas Peón Servicios Múltiples Interino, junto con el nombre y apellidos del aspirante", aún cuando sea realizado por persona distinta.

La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo.

-Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según modelo Anexo II. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, los méritos no alegados en la instancia, entendiéndose por tales aquellos que no se hayan incluido en la autobaremación.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estará referidos a la

fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya mencionada. No procederá devolución del importe satisfecho en concepto de participación en el proceso de selección en el supuesto de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de la Ley reguladora de dicha convocatoria.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Lista provisional: expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano municipal competente se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Esta Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montoro alojado en la página web www.montoro.es.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5.2 Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de esta Corporación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3 Lista definitiva: transcurrido el plazo de subsanaciones, el órgano municipal competente dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal de Selección, e indicando, el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y para la celebración de la fase de oposición.

Atendiendo a la situación epidemiológica del COVID-19, en el momento en el que se dicte esta Resolución, se contemplarán todas las medidas preventivas que sean necesarias para la celebración de dichas pruebas, que serán de obligado cumplimiento tanto, para los aspirantes, como miembros del Tribunal, asesores y personal colaborador, en su caso.

A esta resolución se le dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento alojado en la web www.montoro.es.

Los restantes anuncios serán publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

1. El Tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá a la paridad entre hombres y mujeres. Estará constituido por:

-Presidente/a suplente.

-Secretario/a suplente, con voz pero sin voto.

-Dos vocales y suplentes.

2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias del artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El Tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

5. Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal que decidirá, asimismo, lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

7. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias: A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de Tribunal y órganos de selección, considerándose de categoría tercera según lo establecido en el artículo 30 del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema de selección será de concurso-oposición libre. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

A. FASE DE OPOSICIÓN.

-Ejercicio único: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar y con las materias del programa que figuran en el ANEXO III de esta Resolución, mediante las que se valorarán las destrezas y habilidades para el desempeño de las funciones de: albañilería, peón cimiterio, mantenimiento de edificios, electricidad básica, fontanería, jardinería, manejo de herramientas, carpintería. El Tribunal determinará la duración del ejercicio, en función de la extensión del caso planteado y lo anunciará con carácter previo a los participantes.

Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios o utensilios necesarios (materiales, herramientas, utillaje, maquinaria o accesorios, etc) para su realización.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de 10 puntos, requiriéndose para aprobar y superarlo una puntuación mínima de 5 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

El orden de actuación de los aspirantes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Fun-

ción Pública, (BOE nº 153, de 28 de junio de 2021), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Atendiendo al mismo, el orden de aspirantes para la realización del ejercicio se iniciará por cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

El Tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento de Montoro, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, los resultados obtenidos.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, en el caso de que las hubiera, el Tribunal resolverá, y se publicará el listado definitivo de aprobados.

B. FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobareación por parte de los aspirantes.

Los aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo II.

Dicha autobareación vinculará la revisión que efectúa el Tribunal calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Esta fase se puntuará sobre 10 puntos. La calificación obtenida en la fase de concurso será sumada de forma automática a la obtenida en la fase de oposición, siempre y cuando ésta haya sido superada.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, una vez se hayan publicado el listado de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, no con anterioridad. Deberán unirse de forma ordenada, numerada en el mismo orden en que se hayan citado los méritos en el Anexo II.

BAREMO DE MÉRITOS

7.1 Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional de acuerdo al siguiente baremo:

1. Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en tareas de servicios múltiples, peón de mantenimiento, de obras, de electricidad, fontanería, jardinería, carpintería, de cimiterio o sepulturero: 0,16 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas a jornada completa en tareas de servicios múltiples, peón de mantenimiento, de obras, de electricidad, fontanería, jardinería, carpintería, de cimiterio o sepulturero: 0,08 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y para aquellos contratos o servicios prestados a tiempo parcial, para su cómputo se habrán de tener en cuenta los días reflejados en el informe de vida laboral.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados

mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente. En cuanto a la experiencia en empresa privada, se aportará informe de vida laboral, así como contratos o cualquier otro documento oficial en el que se encuentre reflejado la duración y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

7.2 Formación (hasta un máximo de 4 puntos).

7.2.1 Titulaciones (máximo 2 puntos).

1. La posesión de Título superior relacionado con el puesto (albañilería, electricidad, carpintería, cerrajería, fontanería, jardinería): 2 puntos.

La titulación académica reglada alegada deberá ser acreditada con el certificado oficial o título correspondiente. Se deberá presentar el título de mayor grado y puntuación que posea el interesado/a, ya que únicamente será valorado uno de los títulos entregados.

7.2.2 Cursos (máximo 2 puntos).

Haber realizado cursos relacionados con el puesto de trabajo, de acuerdo al siguiente baremo.

- a) De 2 a 30 horas lectivas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.
- f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Sólo puntuarán aquellos cursos relacionados con las funciones o tareas a desarrollar que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales o Colegios Profesionales, o que, habiéndose organizado por personal o entidades distintas a las anteriores, se encuentren incluidos en el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

7.3 Otros méritos. (Máximo 1 punto).

7.3.1 Poseer el carnet de conducir en vigor 0,50 puntos.

7.3.2 Ejercicios superados en Régimen Local para puestos de esta naturaleza.

Por cada ejercicio superado en la Administración local o empresas públicas en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de peón de servicios múltiples.: 0,10 puntos.

C. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN MÉRITOS ALEGADOS.

Finalizada la fase de oposición, aquellos/as aspirantes que la hubieran superado, deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

Las copias acreditativas de los méritos alegados y valorados

por los/as aspirantes en el "Autobaremo" se aportarán en el mismo orden que se hayan reflejado en Anexo II de autobaremación, siendo responsables los aspirantes de la autenticidad de dichos documentos, tal y como se establece en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada, en dicho proceso de verificación el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada en el caso de méritos que no sean valorables, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación superior a la consignada por los/as aspirantes.

D. RESULTADOS PROVISIONALES CONCURSO.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para formular las alegaciones.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

DÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez resueltas las alegaciones planteadas, si las hubiera, el Tribunal hará pública en el tablón electrónico de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de los aspirantes, por orden decreciente, que han aprobado, proponiendo como funcionarios interinos a los dos aspirantes que hubiesen obtenido mejor puntuación de la suma de la dos fases de este proceso selectivo.

En caso de empate entre opositores prevalecerá:

1º. El que mejor puntuación haya obtenido en la fase de oposición.

2º. Si persiste el empate, prevalecerá aquel que mejor puntuación, haya obtenido en el supuesto práctico.

3º. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, en el apartado de formación de la fase de concurso.

4º. Si aún persistiera el empate se resolverá ordenando los aspirantes siguiendo lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE nº 153, de 28 de junio de 2021), es decir: Primero aquellos aspirantes empatados cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no existiese ningún aspirante empatado cuyo primer apellido comience por la letra "V", se seguirá por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

Igualmente el Tribunal elevará la respectiva propuesta al órgano municipal competente para que proceda al otorgamiento del correspondiente nombramiento como funcionario interino.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos el candidato a proponer por el Tribunal será el que obtenga la máxima puntuación.

Cuando los candidatos propuestos no cumplieren alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, se considerará como propuesto el siguiente de la lista de aprobados por orden de puntuación, hasta agotar los mismos llegado el caso.

UNDÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

1. Normas generales.

No obstante lo anterior, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o contrataciones laborales con los candidatos que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final, con el fin de realizar las contrataciones, que en su caso fueran necesarias en el marco de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como contratos vinculados a programas de activación para el empleo, interinidades o cualquier otra forma de provisión en el marco de la normativa vigente.

El plazo máximo de duración del contrato, si la modalidad es por circunstancias de la producción, será de 6 meses, en el caso de que responda a circunstancias ocasionales e imprevisibles, o de 90 días no consecutivos en el plazo de un año natural, cuando la causa de la contratación se deba a circunstancias ocasional o previsibles. En estos supuestos el supuesto de realizada una contratación laboral, el aspirante pasará al último de la Bolsa. No pudiéndose celebrar contrato con el aspirante que incurra en un supuesto de concatenación personal de contratos (dos o más contratos de esta modalidad por más de 18 meses en un periodo de 24 para el mismo puesto o diferente), ni concatenación del puesto (18 meses en un periodo de 24 en el mismo puesto).

En el caso de renuncia voluntaria, una vez efectuado el nombramiento por parte del aspirante, éste pasará a ocupar el último puesto en la Bolsa.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, éste quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, permanecerá en el mismo lugar de la lista, teniendo que comunicar el/la interesada/o al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde que cese la situación, que ya se encuentra disponible. Se entienden por causas de fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
- Por matrimonio o unión de hecho.
- Prestar servicios en otra Administración Pública.
- Prestar servicios en empresas privadas.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determi-

ará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

Igualmente si el aspirante no responde al llamamiento por correo electrónico en el plazo de 48 horas pasará al último lugar de la lista.

DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el plazo de cinco días hábiles deberá presentar preferentemente por Registro de entrada electrónico, en caso de no ser posible, por el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos siguientes:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

b) Titulación exigida para la participación en el proceso selectivo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOCUARTA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la Base duodécima, la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá al nombramiento como funcionario interino, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

Quién sin causa justificada no procediera a la toma de posesión como funcionario interino en el plazo señalado, quedará en situación cesante con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

DECIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la

convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-

administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso reposición el interesado deberá esperar su resolución para que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Montoro, 4 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

ANEXO I
MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MONTORO

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Fecha nacimiento	Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia	Estado
Teléfono	Correo electrónico		

EXPONE: Que enterado del proceso selectivo de personal funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, para ocupar dos plazas de Peón de Servicios Múltiples perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de oficios, del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), convocado por este Excmo. Ayuntamiento.

DECLARA

Primero.- que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos los requisitos y condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, además de las exigidas en la normativa reguladora.

Segundo.- que ha ingresado, la cantidad de 7,27 euros de derechos de examen, en la Caja Rural de Jaén a la cuenta nº ES73 3067 0154 7130 0357 2124.

Tercero.- Que todos los documentos que se recogen en el Anexo II son ciertos y se encuentran finalizados en el momento de finalización del plazo para la presentación de instancias.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, sean admitidos los documentos que se acompañan:

- Fotocopia del D.N.I en vigor, en el caso de no presentación telemática de instancia.
- Justificante de haber satisfecho la cuantía de los derechos de examen.
- Anexo II de autobaremación debidamente cumplimentado y suscrita.

En Montoro _____ a _____ de _____ de _____

SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
(Córdoba)

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Montoro cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legamente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España, 1, 14600- Montoro (Córdoba).

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Montoro
FINALIDAD PRINCIPAL	Proceso selectivo 2 Plazas Peón servicios Múltiples
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legamente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las

	Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. Https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	Desde el inicio de apertura de solicitudes hasta el fin de vigencia de la bolsa.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.montoro.es

SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANEXO II

D/D^a _____ con DNI nº _____
 y domicilio a efectos de notificaciones en _____
 Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____
 _____ a efectos del procedimiento convocado para la provisión de dos plazas de peón
 de Servicios múltiples interino, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

A) EXPERIENCIA

Puntuación máxima 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en tareas de servicios múltiples, peón de mantenimiento, de obras, sepulturero o enterrador o peón de cementerio: 0,16 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas desempeñando labores similares a las requeridas para el puesto de trabajo: 0,08 puntos.

Puntuación total _____ puntos.

B) FORMACIÓN

Puntuación máxima 4 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionada con las funciones propias del puesto y que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, puntuándose conforme al siguiente baremo:

Curso	Nº cursos	Puntuación total
De 2 a 30 horas/1 a 6 días lectivos (0,15 puntos)		
De 31 a 70 horas/7 a 12 días lectivos (0,40 puntos)		
De 71 a 100 horas/ de 13 a 20 días lectivos (0,60 puntos)		
De 101 a 250 horas/ 21 a 50 días lectivos (0,80 puntos)		
De 251 a 400 horas/ 51 a 80 días lectivos (1,00 puntos)		
De 401 a 900 horas/ 81 a 160 días		

lectivos (1,50 puntos)		
De más 900 horas/160 días lectivos (1,75 puntos)		
Titulación superior (albañilería, fontanería, jardinería, cerrajería, electricidad, carpintería (2 puntos)		
Puntuación total		

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

C) OTROS MÉRITOS (hasta un 1 punto)

C.1 Poseer el carnet de conducir en vigor **0,50 puntos**.

C.2 Por cada ejercicio superado en la Administración local o empresas públicas en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de peón de servicios múltiples.: **0,10 puntos**

Puntuación total _____ puntos

TOTAL BAREMACIÓN DE MÉRITOS (A+B+C) _____ puntos

ANEXO III. TEMARIO

Tema 1.- Obras de albañilería.Confección de morteros y hormigones. Cimentación, muros, estructuras y cubiertas.

Tema 2.- Fontanería: conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 3.- Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 4.- Carpintería. Conceptos generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

Tema 5.- La cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 6.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 7.- Policía Sanitaria Mortuoria. Inhumación y Exhumación de cadáveres, y/o cenizas.

Tema 8.- Pavimentos de aceros, colocación de baldosas y terrazos. Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes, formas de colocación.

Tema 9.- Nociones generales sobre la retirada y reciclaje de residuos.

Tema 10.- Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los oficiales de mantenimiento.”

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 813/2022

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 15 de marzo de 2022, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas, que entrarán en vigor el día de su publicación.

Posadas, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 814/2022

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 15 de marzo de 2022, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 1/2022, financiado con bajas en aplicaciones de gastos, para la realización de gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, que asciende a la cantidad de 43.012,56 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 770/2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cua-

les y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torrecampo, 11 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 702/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.valsequillo.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valsequillo, 8 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús García Nieto.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 683/2022

En relación a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, aprobada por Decreto de esta Alcaldía nº 2021/44, y conforme a lo señalado en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en base a la convocatoria mencionada, cuyo importe es igual o superior a tres mil euros, señalándose los beneficiarios, programa (área), cantidad concedida y finalidad de la subvención. El crédito presupuestario al que se han imputado, es el señalado en la convocatoria, conforme al área pertinente.

BENEFICIARIO	IMPORTE €	EXTE.	FINALIDAD
ASOCIACIÓN PELUDOS DE VILLANUEVA DE CORDOBA	5000	964/2021	Gastos de alimentación, veterinario, esterilizaciones, curas y revisiones, chip, vacunas y rabia, desparasitaciones. Desplazamientos diarios al refugio, desplazamientos puntuales por adopción, material de atado (correas, collares...), limpieza (cepillos, fregonas, lejía, cal...), material de curas (suero, gasas, Betadine, venda...). Como gasto extraordinario, a lo largo de este año la asociación se ve obligada a trasladar su refugio, lo que supondrá un extra, ya que en la nueva ubicación no hay ningún tipo de edificación, por lo que tendremos que construir desde cero. Todas las actividades que realizamos durante el año, y que nos ayudan con los gastos, tanto este año, como el pasado han quedado suspendidas por la crisis del COVID -19. Para la asociación, esto supone un problema muy importante, ya que estas actividades suponían mucho más de la mitad de los ingresos que necesitamos. Por todo lo citado anteriormente, tan solo hemos podido participar en la campaña del ayunta-

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VILLANUEVA DE CORDOBA	5000	965/2021	miento de "mantén limpio tu pueblo". Campaña navideña de Comercio "sorteo gane 4000 €" y "Mercado Navideño." Organización de cursos dirigidos tanto a trabajadores como autónomos de todos los sectores empresariales, un tanto por ciento de las plazas están reservadas para empresas no asociadas. Organización de cursos multisectoriales principalmente dirigidos a los sectores más castigados por la pandemia tales como el sector Comercio y Hostelería y que tendrán como objetivo potenciar el comercio online y el manejo de las redes sociales, así como la gestión de la empresa y la utilización de los certificados digitales, ya que actualmente los nichos de mercado están cambiando.
ATCO. VILLANUEVA, F.C.	40000	996/2021	Fomento del fútbol en Villanueva de Córdoba, con un especial interés en el fomento del deporte en niños y jóvenes de ambos sexos. Cuotas Federativas de la temporada 2021. Inscripciones pruebas de mayores (Juvenil a Veteranos) temporada 2021. Inscripciones pruebas de menores (Mini-Benjamín a Cadete) temporada 2021. Ayudas para sufragar parte de los gastos de equipaciones y material deportivo de las categorías de (Juvenil a Veteranos) de la temporada 2021. Ayudas para sufragar parte de los gastos de equipaciones y material deportivo de las categorías de (Mini-Benjamín a Cadete) de la temporada 2021. Ayudas para sufragar parte de los gastos de mantenimiento del Club y organización de diferentes pruebas en el año 2021
CLUB DE ATLETISMO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	3000	1257/2021	
CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ LA JARA	4000	1436/2021	Pago de cuotas federativas temporada 2021. Organización del XX OPEN DE AJEDREZ de Villanueva de Córdoba. Pago de los desplazamientos para competir en los campeonatos por equipos. Organización del TORNEO NOCTURNO en Villanueva de Córdoba. Participación en campeonatos oficiales de España y Andalucía (absoluto y de menores). Gastos de luz y mantenimiento. Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria. Gastos de arbitraje del XX OPEN DE AJEDREZ, TORNEO NOCTURNO y del campeonato por equipos. Material diverso para el club como son tableros y piezas, relojes de competición, ropa corporativa, etc.
CLUB CICLISTA JAROTE	5000	2460/2021	Que durante el año en curso se han realizado, o se realizarán las actividades o proyectos que a continuación se detallan: 1. Salidas convivenciales para nuestros socios. 2. Ruta de montaña XCM – 31 de octubre de 2021 3. Gastos varios en gestión de nuestro club. 4. Material deportivo para socios.
CRUZ ROJA. ASAMBLEA LOCAL	5000	2793/2021	Ayuda para la adquisición de libros y material escolar a familias con necesidades económicas.
CÁRITAS PARROQUIAL CRISTO REY	5000	2906/2021	Ayuda para la adquisición de libros y material escolar a familias con necesidades económicas.
CÁRITAS PARROQUIAL SAN MIGUEL	5000	2928/2021	Ayuda para la adquisición de libros y material escolar a familias con necesidades económicas.
CÁRITAS PARROQUIAL SAN SEBASTIÁN	5000	2929/2021	Ayuda para la adquisición de libros y material escolar a familias con necesidades económicas.
CLUB DE TAEKWONDO HANADO	3000	3023/2021	Mantenimiento de la Escuela Municipal de Taekwondo Infantil, la Escuela Municipal de Taekwondo y de Competición para grupos Junior y Senior, así como para realizar las siguientes actividades: Exámenes para obtención de cinturón de grado para todo alumno/a que, teniendo la licencia federativa, desee presentarse a examen, encuentro interclub de Taekwondo Infantil y Adulto, talleres Promocionales del Taekwondo como deporte en Centros Escolares e Instituto, participación en competiciones oficiales de la federación de taekwondo y Concurso de Fotografía. Temática: Taekwondo para todos
C D BÁDMINTON LA ENCINA	3000	3252/2021	Liga anual de bádminton, hasta la suspensión de actividades del Pabellón Polideportivo Municipal de Villanueva debido a la situación excepcional que vivimos. Torneo de Navidad celebrado en enero de este año. Torneo perteneciente al Circuito Provincial de Bádminton, celebrado en febrero de este año en la localidad. Participación en el mencionado circuito celebrado en otras localidades cordobesas. Participación de nuestros jugadores y jugadoras federados en competiciones andaluzas y a nivel nacional.
C.D. JAROCROSS	4000	3450/2021	Organización de un curso de motocross mes de marzo de 2021, convivencia con otros clubes: junio 2021, realización de 12 Edición Campeonato Provincial de Motocross y Trofeo Andaluz de Motocross Clásicas y costes federativos.

El resto de las subvenciones concedidas, de cuantía inferior a la señalada, se encuentran relacionadas en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>), así como en el Portal de Transparencia.

Villanueva de Córdoba, 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 684/2022

Mediante el presente, se hace público el extracto de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, aprobada por Decreto de esta Alcaldía nº 54/2022, de 7 de marzo de 2022, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publicada en el BOP nº 229, de 30 de noviembre de 2012:

1. Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en la citada Ordenanza.

2. Podrán presentar solicitudes las asociaciones y entidades sin

ánimo de lucro del municipio, y de la Comarca de los Pedroches, siempre que sus actividades tengan proyección e incidencia en el término municipal de Villanueva de Córdoba y sus vecinos y que vayan a realizar actividades para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general para los vecinos del municipio.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al Modelo que está a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y/o en la Web:

<https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es> (Sede Electrónica), así como la documentación que se contiene en la misma en el Registro del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones acogidas a la presente convocatoria se considera iniciado a solicitud de la persona interesada. Se concederá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

5. Se establece un plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30 de noviembre de 2022.

6. El contenido íntegro de las Bases puede consultarse en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, o en su página web www.villanuevadecordoba.com

Villanueva de Córdoba, 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 805/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de fecha 11 de julio de 2019, esta Vicepresidencia, ha decretado el 8 de marzo de 2022, la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del ejercicio 2022, correspondientes a los municipios de ADAMUZ, AGUILAR DE LA FRONTERA, ALCARACEJOS, ALMODÓVAR DEL RÍO, BAENA, BELALCÁZAR, BELMEZ, CARCABUEY, DOS TORRES, EL CARPIO, EL VISO, ESPEJO, ESPIEL, FUENTE OBEJUNA, FUENTE PALMERA, GUADALCÁZAR, HINOJOSA DEL DUQUE, HORNACHUELOS, IZNAJAR, LA CARLOTA, LA RAMBLA, LUCENA, LUQUE, MONTALBÁN, MONTILLA, MONTORO, OBEJO, PALMA DEL RÍO, PEDRO ABAD, PEDROCHE, PEÑARROYA PUEBLONUEVO, POZOBLANCO, PRIEGO DE CÓRDOBA, PUENTE GENIL, RUTE, TORRECAMPO, VILLA DEL RÍO, VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, VILLANUEVA DE CÓRDOBA, VILLANUEVA DEL DUQUE y VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

-Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba, o en cualquier otra oficina del Organismo en la Provincia.

-Plazo de pago en período voluntario:

Desde el día 21 de marzo hasta el día 24 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 10 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

Núm. 695/2022

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de su aprobación:

“Primero. Aprobar la creación de la Sede Electrónica de IPRODECO siendo su dirección web accesible:

<https://www.iprodeco.es/sede>, y las condiciones e instrumentos de su creación las siguientes:

a) Ámbito de aplicación: todos los Departamentos, Oficinas, etc. de este organismo autónomo local en relación con sus actuaciones y procedimientos de su competencia.

b) Normativa específica:

-Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión de los Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba, en su redacción aprobada por el Pleno de 15 de marzo de 2012 (BOP nº 90, de 11 de mayo de 2012).

-Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba aprobado por el Pleno de 10 de junio de 2020 (BOP nº 197, de 14 de octubre de 2020). IPRODECO se adhiere expresamente y considera como norma propia el citado Reglamento, en todo aquello que sea aplicable a su Registro General y sus Registros Auxiliares, en especial las normas relativas a su obligatoriedad, creación, naturaleza, funcionamiento y acceso.

c) Condiciones de acceso: El acceso a la sede electrónica de IPRODECO será gratuito de forma permanente para todos los

ciudadanos, implantándose sistemas y protocolos que permitan un establecimiento de las comunicaciones de forma segura y que garantice la integridad, privacidad, acceso y protección de los datos, conforme a las disposiciones vigentes, con atención a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

d) Fecha y hora oficial: La fecha y hora oficial de la sede se corresponderá a España peninsular, conforme a lo que establezca, en su caso, el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

e) Titular y responsable: IPRODECO es el titular de la sede electrónica y como tal responderá de la integridad, la veracidad, la actualización de la información y del conjunto de los servicios y procedimientos a los que se puede acceder a través de la sede electrónica.

f) La competencia para su gestión corresponde a la Gerencia de IPRODECO.

g) Desarrollo y mantenimiento de la sede: Las tareas de desarrollo y mantenimiento de la sede electrónica de IPRODECO se realizarán por medio de la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), en su calidad de medio propio de la Diputación de Córdoba, establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el suministro, instalación, desarrollo, actualización y mantenimiento de sistemas y programas informáticos, confor-

me a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, todo ello en colaboración con IPRODECO.

h) Identificación de la Sede: La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en un sistema de firma electrónica basado en un certificado de dispositivo seguro o medio equivalente.

i) Quejas, sugerencias y derecho de acceso a la información: La Sede Electrónica dispondrá, entre el conjunto de trámites en ella incorporados, los correspondientes a la formulación de quejas y sugerencias, así como de un acceso a los interesados en un procedimiento administrativo, a fin dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la LPA así como el derecho de acceso a la información.

j) Canales de acceso: El acceso a los servicios electrónicos de IPRODECO se realizará:

-Por acceso telemático a través de la Sede Electrónica.

-Mediante atención presencial en las oficinas de Registro de los centros de servicios sociales dependientes de IPRODECO.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el contenido de este acuerdo para su general conocimiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario, Jesús Cobos Climent.